



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00780-00

DEMANDANTE: JENNY MARCELA ROMERO MOYANO
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE LOZANO

Muy pesar de haber intentado la subsanación del presente asunto la misma no se puede dar por cumplida, toda vez que la parte actora no acató el **numeral PRIMERO y SEGUNDO** de lo ordenado en el proveído de fecha 27 de agosto de 2021.

Como es sabido, a la jurisdicción se acude para perseguir el cobro de obligaciones que cumplan las previsiones de **claridad, exigibilidad y expresividad** de que trata el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, de esta manera, un acreencia **es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación**; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

Descendiendo al caso que nos ocupa, al analizar minuciosamente el documento báculo de la acción incoada (ACUERDO), se avizora que la obligación en el incorporada se pactó en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA **en dos instalamentos**, hecho que no se evidencia en el capítulo de las pretensiones, toda vez que, el capital solicitado por la actora, no se encuentra señalado dentro del mencionada cláusula.

Aunado a lo anterior, se tiene que, la suma de \$400.000.00 **no está vinculada** con la obligación pactada, por cuanto se trata de un reconocimiento **voluntario** por parte del aquí demandado.

Así las cosas, no se cumple el requisito atinente a la expresividad, requerida, y al no cumplirse con este requisito, el Despacho **RESUELVE**:

1. Rechazar la demanda.
2. Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.101
Fijado hoy **11 de octubre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria